

**ORDENANZA N° 1821 H.C.D.**

**VISTO:** Lo dispuesto en Artículo 2° de Ordenanza N° 1704 y C.T.M. parte general y especial y OIA – Año 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer la Tasas por Servicio de Salud y Utilización de Aguas Termales debiendo, de acuerdo a lo establecido en Artículo 2° Título XVII de la mencionada ordenanza, dictar la norma correspondiente.

Que el estado municipal, en el marco de propiciar el crecimiento del sector de servicios turísticos como parte de la actividad económica local tiene la función de preservar y desarrollar los atractivos.

Que además de las inversiones previstas como mejoras del Parque Termal, cabe destacar que su mantenimiento y cuidado requiere de importantes esfuerzos económicos, siendo intención de esta gestión morigerar los desfases entre ingresos y egresos, requiriendo para ello una política que apunte a la promoción para mejorar el ingreso de turistas y la eficiencia en la operación del mismo.

Que en este marco es necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento Ejecutivo a proceder en consecuencia.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA****Título XVII De la tasa por servicios de salud y uso de aguas termales**

**Artículo 1°:** Disponer como TASA POR SERVICIO DE SALUD Y USO DE AGUAS TERMALES lo siguiente:

<b>a) Tasa por servicio de salud y uso de aguas termales</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS</b>
1- Entrada General	\$130	\$180
2- Jubilados	\$50	\$100
3- Menores de 2 años	Gratuito	\$20
4- Menores entre 2 y 4 años	\$20	\$70
5- Menores entre 4 y 12 años	\$50	\$100
6- Residentes de Chajarí, con DNI	\$50	\$100
7- Menores de 2 años, residentes en Chajarí, con DNI	Gratuito	Gratuito
8- Menores entre 2 y 4 años, residentes en Chajarí, con DNI	\$20	\$30
9- Menores entre 4 y 12 años, residentes en Chajarí, con DNI	\$30	\$50
10- Residentes del Departamento Federación, con DNI.	\$100	\$150
11- Personas con discapacidad, con certificado nacional	Gratuito	Gratuito
12- Contingentes Especiales	\$100	\$150
13- Tasa especial para alojados en servicios hoteleros del complejo o la ciudad	\$100	\$150

<b>b) Tasa por servicios de salud y uso de aguas termales - campamento</b>	
1- Carpas por día - no incluye entrada-	\$300
2- Casas rodantes y motorhomes por día -no incluye entrada-	\$400

<b>c) Permiso de uso de bienes de propiedad municipal - por día</b>	
1- Silla Plástica	\$20
2- Reposera Playera	\$30

<b>d) RESIDENTES - Canon mensual de ingreso diario libre por tasa de salud y uso de aguas termales</b>	
1- Residentes mayores	\$500
2- Residentes menores de 12 años	\$250

- Serán considerados residentes aquellos que acrediten con su DNI domicilio en la Ciudad de Chajarí y/o Departamento Federación; y a dos (2) propietarios de servicios ubicados dentro del complejo termal, aunque su domicilio sea en otra ciudad. El área turismo deberá reglamentar, comunicar y mantener actualizado los dos (2) titulares de los servicios ubicados en el complejo y que ingresen en esta categoría.
- Serán considerados Jubilados y/o Pensionados y/o Discapacitados con Certificado Nacional, aquellas personas que acrediten con constancia fehaciente (carnet) esta condición.
- Serán considerados contingentes especiales a aquellos turistas que conformen delegaciones y previamente a la visita al complejo soliciten, por nota fundada ante el Departamento Ejecutivo el ingreso al mismo.
- La aplicación de la tasa especial para alojados en servicios hoteleros del complejo o la ciudad será reglamentada por el Area Turismo de la Municipalidad de Chajarí.

**Artículo 3º:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 4º:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.